

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DEIBER YOANY ROJAS CESPEDES

**DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
E.S.E.**

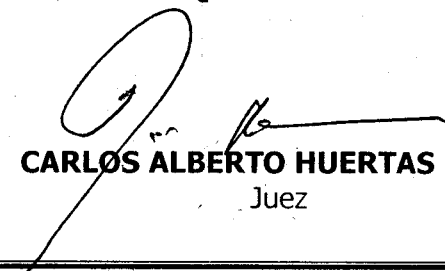
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2015 00506 00

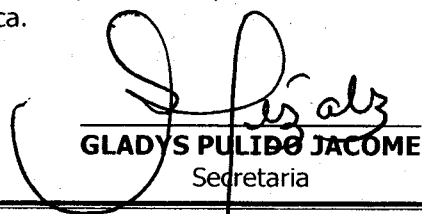
Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 13 de diciembre de 2016 (folio 121), la apoderada de la parte actora allegó al expediente los contratos de prestación de servicios celebrados del 01 de enero de 2004 al 26 de diciembre de 2013 entre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. y el señor DEIBER YOANY ROJAS CESPEDES, junto con los cuadros de los turnos cumplidos por el demandante.

La anterior prueba documental se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 34 del 05 de septiembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
--